RESOLUCIÓN No. 0517 del 06 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011-2025"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1082 de 2015, concordantes y 239 del 7 de Julio del 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…" con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Los contratos interadministrativos se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: El Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos. Modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii)Se exceptúan (no podrán celebrarse) los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y la ley 1474 del 2011.

Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA - CTC identificado con el NIT N°807.009.100-7 a través de su Representante Legal EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General, CUMPLE con el perfil, tiene la idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional y demás normatividad concordante.

Por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un contrato entre el municipio a través de la Secretaria de General y con EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA - CTC, es un establecimiento público de orden municipal descentralizado de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: 2025R-808 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2. OBJETO DEL CONVENIO

2025R-808 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El valor del presente Contrato Interadministrativo es **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MTE ($120.000.000.oo).** con certificado disponibilidad Nº 00003924 del 11 de julio de 2025, MCTE Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO-SECRETARIA GENERAL**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003924	11 de julio de 2025	$ 120.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2025		

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir Contrato Interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa con EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA - CTC identificado con el NIT N°807.009.100-7 a través de su Representante Legal EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander, de acuerdo a lo señalado en los documentos del contrato interadministrativo y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es 2025R-808 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MTE ($120.000.000.oo),** con certificado disponibilidad Nº 00003924 del 11 de julio de 2025, Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en San José de Cúcuta a los 06 del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
o=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
ou=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho - Secretario General
Municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra– Abogada Contratista – Secretaria General

Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica – Secretaria General